



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°064-2018-CO-UNAAT**

Tarma, 16 de mayo de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 082-2018-UNAAT/DGA, de fecha 10 de mayo de 2018, el Informe N° 018-2018-UNAAT/DGA-UTI, de fecha 10 de mayo de 2018, el acuerdo de la Séptima Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, a través de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se reconoce el Principio de servicio al ciudadano, por el cual se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que sus actividades se realicen con eficacia, eficiencia, simplicidad de la gestión; de inclusión y equidad; así como, el de participación y transparencia, de manera que los ciudadanos tengan acceso a la información, siendo un aspecto clave para ello la planificación estratégica en el ámbito de las tecnologías de información;

Que, en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece que la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable, de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°064-2018-CO-UNAAT**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, principal instrumento que ha permitido propiciar el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, siendo de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes y niveles de las entidades de la Administración Pública, la cual prevé determinados lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el país;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos “Promover una administración pública de calidad orientada a la población” y para ello define como estrategia; “Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico”, que permita asegurar una adecuada gestión de las tecnologías digitales; siendo un instrumento para tal fin, la formulación de planes de gobierno digital;

Que, mediante el Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen las disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, de fecha 8 de mayo de 2018, se aprueba la creación del Comité de Gobierno Digital, determinando que en cada entidad de la Administración Pública se debe constituir un Comité de Gobierno Digital;

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°036-2018-CO-UNAAT, de fecha 01 de marzo de 2018, se **APROBÓ** el *Plan Operativo Informático 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;*

Que, mediante Oficio N° 082-2018-UNAAT/DGA, de fecha 10 de mayo de 2018, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 018-2018-UNAAT/DGA-UTI, solicita la creación del Comité de Gobierno Digital en la UNAAT;

Que, en la Séptima Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo de 2018, los miembros de la Comisión antes mencionada, acordaron por UNANIMIDAD, CONFORMAR el Comité de Gobierno Digital en la UNAAT;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°064-2018-CO-UNAAT

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, las normas antes señaladas, y el acuerdo de la Séptima Sesión Ordinaria, los miembros de la Comisión Organizadora,

### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA”,** integrado por:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Presidente de la Comisión Organizadora          | <b>Titular de la entidad</b>                         |
| 2. Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información | <b>Líder de Gobierno Digital</b>                     |
| 3. Secretaria General                              | <b>Responsable del área de atención al ciudadano</b> |
| 4. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos           | <b>Responsable del área de recursos humanos</b>      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité y a las instancias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaría General  
UNAAT

CC. Presidencia  
VPac  
VPIn  
DGA  
UTI  
URRHH  
SG/ MZEV